



## COMARCA DE ANDORRA-SIERRA DE ARCOS

**ACUERDO de 31 de mayo de 2022, del Consejo Comarcal de la Comarca Andorra-Sierra de Arcos, por el que se aprueba la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal.**

Mediante Acuerdo del Consejo Comarcal de esta corporación de 31 de mayo de 2022, se aprobó por unanimidad de los presentes la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

### Personal laboral

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	FECHA DE ADSCRICIÓN
C1	ADMINISTRATIVA ADMINISTRACION GENERAL Y ISEAL	1	2007de forma ininterrumpida
C2	CONDUCTOR SERVICIO TRANSPORTE ADAPTADO- ISEAL	1	2007 de forma ininterrumpida
E	AUXILIAR DE TRANSPORTE SEVICIO TRANSPORTE ADAPTADO -ISEAL	1	2007 de forma ininterrumpida
A2	TRABAJADOR SOCIAL DE REFUERZO PARA PROGRAMAS ESPCIFICOS	1	2007de forma ininterrumpida
E	AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO SAD	3	Antes de 2016, de forma ininterrumpida
E	AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO SED	1	ANTES 1 ENERO 2016 de forma ininterrumpida

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Presidenta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.



Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Andorra, 31 de mayo de 2022.— La Presidenta, Marta Sancho Blasco.